

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.617

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Movilización

La necesidad de atender en las poblaciones que se van liberando a los servicios de orden interior y demás de retaguardia, dado el crecido número de prisioneros y la gran cantidad de material y armamento de todas clases que se van capturando, y la previsión de nuevas necesidades de la misma índole ante los continuos y rápidos avances de nuestras gloriosas fuerzas de vanguardia, obliga a la formación de nuevos Batallones de Guarnición con destino a dichas poblaciones; por lo que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer sean llamados a filas los individuos comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1928, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La incorporación a filas del mencionado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 tendrá lugar en los días comprendidos entre el 28 del corriente mes y 3 del próximo Agosto, ambos inclusive.

2.ª Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

a) Los que se encuentren pres-

tando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de primera o segunda línea encuadrados en Unidades.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las Industrias Militares, Ferrocarriles o Empresas Militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

d) Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones especificadas en los apartados anteriores, los mineros.

3.ª Los individuos pertenecientes al citado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de Agosto de 1937 (*Boletín Oficial* número 291), verificándolo en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

4.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

5.ª También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia, los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en

zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

6.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

7.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Generales de las Regiones Militares, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades con el fin de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

8.ª La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

9.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Regiones Militares, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

10. Terminada la concentra-

ción y destino, las Autoridades, a que se refiere la norma anterior, manifestarán a esta Subsecretaría del Ejército el número de los incorporados.

Burgos, 21 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Julio de 1938.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Ministerio del Interior se comunica a este Gobierno la Orden siguiente:

«Para facilitar la tramitación de las distintas peticiones formuladas por los Ayuntamientos y Diputaciones, se recuerda a los Presidentes de las respectivas Comisiones Gestoras la obligación de cursar tales escritos por conducto del Gobierno civil de la provincia, como está ordenado, sin cuyo requisito y en lo sucesivo este Ministerio devolverá a su procedencia cuantos documentos reciba que no reúnan este requisito.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para cumplimiento y conocimiento de las personas a las que interesa.

Valladolid, 26 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.571

# COMISIÓN PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Junio último, y por los Ayuntamientos y conceptos que se detallan:

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia.	19,10	»	»	»	19,10
Aguasal.	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos.	110,00	»	33,00	»	143,00
Alaejos.	»	»	104,00	»	104,00
Alcazarén.	»	»	»	»	»
Aldea de San Miguel.	20,00	»	20,85	»	40,85
Aldeamayor de San Martín.	50,00	»	»	»	50,00
Almaraz de la Mota.	»	»	33,40	»	33,40
Almenara de Adaja.	»	»	»	123,90	123,90
Amusquillo.	10,00	»	»	»	10,00
Arroyo.	35,00	60,00	»	»	95,00
Ataquines.	125,00	»	»	»	125,00
Bahabón.	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma.	10,00	»	»	»	10,00
Barruelo.	5,00	»	»	»	5,00
Becilla de Valderaduey.	»	»	»	»	»
Benafarces.	5,00	»	»	»	5,00
Bercero.	290,00	»	44,10	»	334,10
Berceruelo.	»	»	13,00	»	13,00
Berrueces.	20,00	38,50	»	»	58,50
Bobadilla del Campo.	125,00	»	»	»	125,00
Bocigas.	65,00	128,00	»	»	193,00
Bocos de Duero.	5,00	270,00	7,20	»	282,20
Boecillo.	220,00	»	»	»	220,00
Bolaños de Campos.	45,00	»	»	»	45,00
Brahojos.	»	»	»	»	»
Bustillo de Chaves.	»	»	»	»	»
Cabezón.	345,00	120,00	»	»	465,00
Cabezón de Valderaduey.	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte.	»	»	»	»	»
Campaspero.	»	210,00	»	»	210,00
Campillo (El).	»	»	»	»	»
Camporredondo.	10,00	»	»	»	10,00
Canalejas de Peñafiel.	»	»	»	»	»
Canillas de Esgueva.	»	»	»	»	»
Carpio.	65,00	»	»	»	65,00
Casasola de Arión.	155,00	30,00	»	»	185,00
Castrejón.	»	»	»	135,00	135,00
Castrillo de Duero.	»	»	»	68,85	68,85
Castrillo Tejeriego.	»	»	»	»	»
Castrobol.	»	»	»	»	»
Castrodeza.	90,00	»	»	»	90,00
Castromembibre.	15,00	»	52,20	»	67,20
Castromonte.	525,00	»	78,85	42,00	645,85
Castro nuevo de Esgueva.	»	»	15,40	»	15,40
Castroño.	»	62,00	34,30	»	96,30
Castroponce.	»	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato.	20,00	60,00	»	»	80,00
Ceinos de Campos.	30,00	36,00	109,10	»	175,10
Cervillego de la Cruz.	»	»	»	»	»
Cigales.	588,00	»	»	»	588,00
Ciguñuela.	»	»	56,60	»	56,60
Cistérniga.	»	»	»	»	»
Cogeces de Iscar.	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte.	350,00	»	»	»	350,00
Corcos.	20,00	15,00	»	»	35,00
Corrales de Duero.	»	»	»	19,25	19,25
Cubillas de Santa Marta.	65,00	180,00	»	»	245,00
Cuenca de Campos.	140,00	»	»	»	140,00
Curiel.	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva.	100,00	»	»	»	100,00
Esguevillas de Esgueva.	»	»	»	»	»
Fombellida.	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza . . . . .	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo . . . . .	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo . . . . .	140,00	»	»	»	140,00
Fuensaldaña . . . . .	45,00	67,50	67,60	»	180,10
Fuente el Sol . . . . .	»	»	»	»	»
Fuente Olmedo . . . . .	15,00	»	23,60	»	38,60
Gallegos de Hornija . . . . .	»	»	23,20	»	23,20
Gatón de Campos . . . . .	35,00	15,00	»	»	50,00
Geria . . . . .	35,00	»	20,00	»	55,00
Gomeznarro . . . . .	»	»	»	»	»
Herrín de Campos . . . . .	50,00	»	»	»	50,00
Hornillos . . . . .	25,00	»	19,60	»	44,60
Iscar . . . . .	»	»	»	»	»
Laguna de Duero . . . . .	»	»	»	»	»
Langayo . . . . .	35,00	»	»	»	35,00
Lomoviejo . . . . .	20,00	120,00	81,05	»	221,05
Llano de Olmedo . . . . .	15,00	»	28,00	»	43,00
Manzanillo . . . . .	10,00	»	18,00	»	28,00
Marzales . . . . .	10,00	24,00	»	»	34,00
Matapozuelos . . . . .	350,00	»	»	»	350,00
Matilla de los Caños . . . . .	»	»	»	»	»
Mayorga de Campos . . . . .	85,00	»	»	»	85,00
Medina del Campo . . . . .	9.660,00	3.768,00	60,00	»	13.488,00
Medina de Rioseco . . . . .	2.660,00	316,00	»	»	2.976,00
Megeces . . . . .	320,00	»	»	»	320,00
Melgar de abajo . . . . .	10,00	30,00	»	»	40,00
Melgar de arriba . . . . .	45,00	»	»	»	45,00
Mojados . . . . .	115,00	60,00	»	»	175,00
Monasterio de Vega . . . . .	»	»	»	»	»
Montealegre . . . . .	75,00	»	»	»	75,00
Montemayor de Pililla . . . . .	115,00	30,00	»	»	145,00
Moral de la Reina . . . . .	»	»	»	»	»
Moraleja de las Panaderas . . . . .	»	»	»	»	»
Morales de Campos . . . . .	»	»	15,00	»	15,00
Mota del Marqués . . . . .	100,00	»	»	»	100,00
Mucientes . . . . .	»	»	»	»	»
Mudarra (La) . . . . .	»	»	50,60	»	50,60
Muriel . . . . .	30,00	»	»	»	30,00
Nava del Rey . . . . .	425,00	102,83	»	»	527,83
Nueva Villa de las Torres . . . . .	70,00	»	59,00	70,00	199,00
Olivares de Duero . . . . .	30,00	»	»	»	30,00
Olmedo . . . . .	2.675,00	»	»	»	2.675,00
Olmos de Esgueva . . . . .	45,00	»	»	427,00	472,00
Olmos de Peñafiel . . . . .	5,00	»	16,00	»	21,00
Padilla de Duero . . . . .	20,00	»	11,70	»	31,70
Palacios de Campos . . . . .	»	»	»	»	»
Palazuelo de Vedija . . . . .	»	»	»	»	»
Parrilla (La) . . . . .	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La) . . . . .	75,00	»	»	»	75,00
Pedrajas de San Esteban . . . . .	305,00	245,00	»	816,00	1.366,00
Pedrosa del Rey . . . . .	20,00	»	»	»	20,00
Peñafiel . . . . .	2.095,00	180,00	»	»	2.275,00
Peñaflor de Hornija . . . . .	»	»	»	»	»
Pesquera de Duero . . . . .	200,00	»	11,50	»	211,50
Piña de Esgueva . . . . .	»	150,00	»	»	150,00
Piñel de abajo . . . . .	75,00	»	28,60	»	103,60
Piñel de arriba . . . . .	165,00	»	28,50	»	193,50
Pobladura de Sotiedra . . . . .	»	»	26,80	»	26,80
Pollos . . . . .	»	54,00	»	»	54,00
Portillo . . . . .	525,00	450,00	201,05	»	1.176,05
Pozal de Gallinas . . . . .	15,00	»	»	»	15,00
Pozaldez . . . . .	100,00	»	»	»	100,00
Pozuelo de la Orden . . . . .	»	»	»	»	»
Puente Duero . . . . .	»	30,00	»	»	30,00
Puras . . . . .	»	»	»	110,50	110,50
Quintanilla de abajo . . . . .	370,00	»	»	»	370,00
Quintanilla de arriba . . . . .	125,00	49,50	37,95	»	212,45
Quintanilla del Molar . . . . .	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros . . . . .	20,00	»	»	»	20,00
Rábano . . . . .	15,00	»	»	»	15,00
Ramiro . . . . .	»	»	31,00	»	31,00
Renedo de Esgueva . . . . .	370,00	»	91,00	»	461,00
Roales . . . . .	50,00	»	»	»	50,00
Robladillo . . . . .	5,00	»	»	»	5,00
Rodilana . . . . .	»	»	»	»	»
Roturas . . . . .	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte . . . . .	35,00	»	»	»	35,00
Rueda . . . . .	262,50	»	35,65	»	298,15
Saelices de Mayorga . . . . .	10,00	»	81,25	»	91,25
Salvador de Zapardiel . . . . .	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote . . . . .	35,00	»	»	»	35,00
San Llorente . . . . .	160,00	»	»	»	160,00
San Martín de Valvení . . . . .	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo . . . . .	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
San Miguel del Pino . . . . .	40,00	»	33,10	»	73,10
San Pablo de la Moraleja . . . . .	44,55	»	»	»	44,55
San Pedro de Latarce . . . . .	45,00	»	»	712,00	757,00
San Pelayo . . . . .	»	»	»	»	»
San Román de Hornija . . . . .	10,00	45,00	»	»	55,00
San Salvador . . . . .	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	45,00	»	»	»	45,00
Santervás de Campos . . . . .	20,00	»	75,45	»	95,45
Santibáñez de Valcorba . . . . .	35,00	»	»	»	35,00
Santovenia de Pisuerga . . . . .	50,00	50,00	»	»	100,00
San Vicente del Palacio . . . . .	»	»	»	»	»
Sardón de Duero . . . . .	»	105,00	»	»	105,00
Seca (La) . . . . .	663,45	»	»	»	663,45
Serrada . . . . .	»	96,00	»	»	96,00
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	415,00	210,00	99,65	0,35	725,00
Simancas . . . . .	310,00	112,00	»	»	422,00
Tamariz de Campos . . . . .	25,00	33,00	»	»	58,00
Tiedra . . . . .	225,00	»	72,10	70,00	367,10
Tordehumos . . . . .	205,00	»	94,90	»	299,90
Tordesillas . . . . .	2.090,00	54,00	»	»	2.144,00
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	45,00	»	60,70	»	105,70
Torrecilla de la Orden . . . . .	165,00	»	»	»	165,00
Torrecilla de la Torre . . . . .	30,00	»	»	»	30,00
Torre de Esgueva . . . . .	5,00	19,50	»	»	24,50
Torre de Peñafiel . . . . .	»	»	»	»	»
Torrelobatón . . . . .	125,00	46,00	»	»	171,00
Torrescárcela . . . . .	»	»	»	»	»
Traspinedo . . . . .	145,00	»	»	»	145,00
Trigueros del Valle . . . . .	»	22,00	57,00	»	79,00
Tudela de Duero . . . . .	1.420,00	60,00	»	»	1.480,00
Unión de Campos (La) . . . . .	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce . . . . .	15,00	»	»	»	15,00
Urueña . . . . .	»	60,00	»	»	60,00
Valbuena de Duero . . . . .	70,00	»	»	»	70,00
Valdearcos de la Vega . . . . .	40,00	»	»	»	40,00
Valdenebro de los Valles . . . . .	»	»	»	»	»
Valdestillas . . . . .	»	»	»	»	»
Valdunquillo . . . . .	44,55	»	»	409,80	454,35
Valoria la Buena . . . . .	185,00	800,00	»	»	985,00
Valverde de Campos . . . . .	10,00	325,00	»	»	335,00
Valladolid . . . . .	190.745,00	7.953,00	30.003,45	85.576,45	430.024,28
Vega de Ruiponce . . . . .	»	182,10	61,20	»	243,30
Vega de Valdetrongo . . . . .	»	»	»	»	»
Velascálvaro . . . . .	»	»	»	»	»
Velilla . . . . .	20,00	»	»	»	20,00
Velliza . . . . .	200,00	»	83,50	»	283,50
Ventosa de la Cuesta . . . . .	»	30,00	»	»	30,00
Viana de Cega . . . . .	65,00	»	»	»	65,00
Viloria del Henar . . . . .	60,00	»	52,60	»	112,60
Villabáñez . . . . .	»	»	»	»	»
Villabaruz de Campos . . . . .	»	»	29,65	»	29,65
Villabrágima . . . . .	65,00	67,50	70,60	»	203,10
Villacarralón . . . . .	»	»	»	»	»
Villacid de Campos . . . . .	»	»	»	»	»
Villaco de Esgueva . . . . .	20,00	7,50	»	»	27,50
Villacreces . . . . .	»	»	6,70	»	6,70
Villaesper . . . . .	»	»	28,20	20,00	48,20
Villafrades de Campos . . . . .	30,00	»	14,00	»	44,00
Villafranca de Duero . . . . .	»	»	»	»	»
Villafrechós . . . . .	110,00	45,00	»	»	155,00
Villafuerte . . . . .	»	52,50	»	»	52,50
Villagarcía de Campos . . . . .	»	»	»	»	»
Villagómez la Nueva . . . . .	»	»	»	»	»
Villalán de Campos . . . . .	»	»	42,45	»	42,45
Villalar de los Comuneros . . . . .	10,00	»	»	»	10,00
Villalba de Adaja . . . . .	31,80	»	»	»	31,80
Villalba de la Loma . . . . .	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores . . . . .	»	»	»	»	»
Villalbarba . . . . .	»	»	»	»	»
Villalón de Campos . . . . .	485,00	»	»	»	485,00
Villamuriel . . . . .	10,00	»	19,55	»	29,55
Villán de Tordesillas . . . . .	60,00	»	»	»	60,00
Villanubla . . . . .	55,00	555,00	74,30	»	684,30
Villanueva de Duero . . . . .	135,00	»	»	»	135,00
Villanueva la Condesa . . . . .	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros . . . . .	60,00	»	»	»	60,00
Villanueva de los Infantes . . . . .	50,00	»	»	»	50,00
Villanueva de San Mancio . . . . .	10,00	»	42,70	»	52,70
Villardefrades . . . . .	»	»	60,50	75,00	135,50
Villarmentero de Esgueva . . . . .	»	88,00	19,70	»	107,70
Villasexmir . . . . .	10,00	»	»	»	10,00
Villavaquerín . . . . .	»	51,00	»	»	51,00
Villavellid . . . . .	15,00	»	»	229,30	244,30
Villaverde de Medina . . . . .	16,80	»	120,00	»	136,80

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	24,60	»	»	»	24,60
Wamba . . . . .	115,00	»	»	»	115,00
Zaratán . . . . .	»	»	»	»	»
Zarza (La) . . . . .	20,00	»	»	»	20,00
Zorita de la Loma . . . . .	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>224.925,35</b>	<b>17.970,43</b>	<b>32.890,65</b>	<b>88.905,40</b>	<b>480.438,21</b>

Ingresado por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, por el 50 por 100 del Plato único . . . 138.695,60  
 Ingresado por las Compañías de Ferrocarriles, por horas extraordinarias . . . . . 115.718,88  
 Ingresado por licencias de caza . . . . . 27,50

## RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets . . . . .	224.925,35
Idem por reintegros . . . . .	17.970,43
Idem por Día sin postre . . . . .	32.890,65
Idem por varios . . . . .	88.905,40
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles . . . . .	115.718,88
Idem por licencias de caza . . . . .	27,50
Idem por 50 por 100 del Plato único . . . . .	138.695,60
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>619.133,81</b>

Valladolid, 15 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, *Pedro Rivas*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.625

## Castronuño

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se expresan, así como el de sus padres, por la presente se les cita para que el día 28 del actual, a las diez de la mañana, se personen ante el Jefe de la Caja de Recluta de Valladolid, para ser destinados a filas; apercibiéndoles que, si dejan de presentarse sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castronuño, 23 de Julio de 1938.  
El Alcalde, Esteban Alonso.

## MOZOS QUE SE CITAN

Félix Hernández Manso, hijo de Cenón y de Angeles, y Román Villarroel Rodríguez, hijo de padre desconocido y de Mariana.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Aguilar de Campos, respecto al mozo del reemplazo de 1928, Francisco Martínez Palacios, para que se presente el día 28 en la Caja de Recluta.

El de Moral de la Reina, respecto al mozo del reemplazo de 1928, Evaristo Alvarez Alvarez, hijo de Gregorio y de Justina, para que se presente el día 29 en la Caja de Recluta.

El de Mota del Marqués, respecto al mozo del reemplazo de 1928, Teófilo Asensio Tabarés, hijo de Ignacio y de Petra, para

que se presente el día 29 en la Caja de Recluta.

El de Quintanilla de arriba, respecto a los mozos del reemplazo de 1928, Francisco Ortiz Hernando, hijo de Agustín y de Anselma; Gregorio Quevedo Novo, hijo de Braulio y de Estefanía, y Diodoro García Redondo, hijo de Francisco y de Francisca, para que se presenten el día 29 en la Caja de Recluta.

El de Villamuriel de Campos, respecto al mozo del reemplazo de 1928, Nemesio Abad Casquete, para que se presente el día 28 en la Caja de Recluta.

Núm. 2.605

## Laguna de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-

cisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 21 de Julio de 1938.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 2.632

## Marzales

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a fin de que por los habitantes del término puedan ser examinadas y formulen los reparos que juzguen pertinentes en el plazo indicado y ocho días siguientes, de conformidad a lo prevenido en los artículos 579 del Estatuto y 127 del reglamento de Hacienda municipal.

Marzales, 26 de Julio de 1938.  
El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 2.601

## Mayorga

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante los días 30 y 31 del mes actual y 1 del próximo Agosto, en las horas de costumbre.

Mayorga, 20 de Julio de 1938.  
El Alcalde, Casto del Amo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.636

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACIÓN

Leiva García, Julio; de 47 años, casado, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Antigua, 15, 2.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, para prestar declaración en causa por hurto de una rueda de automóvil, instruida en virtud de denuncia por él presentada en la Comisaría de esta ciudad, en 25 de Junio último; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.619

## FRECHILLA

## REQUISITORIA

Jiménez Escudero, Quiteria; hija de Miguel y Rosario, de 57 años, soltera, vendedora, natural de Villada, con domicilio accidental en Valladolid, calle de las Monjas, número 11, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a responder de los car-

gos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa con el número 45 de 1936, donde ha sido decretada su prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y su conducción a la cárcel de Palencia, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital, en méritos de la mencionada causa.

Dado en Frechilla, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.615

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contra Encarnación Ramírez y Rosario Borja, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Encarnación Ramírez Dual y Rosario Borja Pisa, como autoras ambas de una falta de estafa a la Compañía del Norte de España, a la pena de reprensión en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la primera, e indemnización de cinco pesetas ochenta y cinco céntimos a la Compañía perjudicada, y tres días de arresto menor, que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, a la segunda, e indemnización de dieciséis pesetas con diez céntimos a expresada Compañía perjudicada, imponiéndole a las mismas el pago de las costas del presente juicio por partes iguales, y que debo condenar y condeno en cuanto indemnización a los representantes legales de las denunciadas. Y para la notificación de la presente sentencia a Encarnación Ramírez y Rosario Borja, así como a sus representantes legales, expídase testimonio de esta resolución para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sen-

tencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez Illá.—Rubricado.

Y para que conste, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José Vázquez Illá.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.143

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1929, y pueblo de Tudela Duero, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don J. Olmedo y doña Encarnación Olmedo.—Débito, 54,98 pesetas.

Una tierra al pago de la Olma; de una y media obrada, linda Mediodía, Mariano M. Vela, y Poniente, con Damián Olmedo (hoy tierra de Tirso Presencio).

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días comparezcan en

el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 3 de Julio de 1938. Arturo Salinas.

Núm. 2.184

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débito de contribución industrial y utilidades (P. H.) del año de 1936, y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Victorino Prieto. Débito, 790,49 pesetas.

Una casa en término de Mucientes, sita en Plaza de Calvo Sotelo (antes Plaza Mayor), número 22; linda por la derecha, con calle de San Pedro; izquierda, servidumbre de entrada y salida, con otros y también con la casa Rectoral; fondo, atrio de la Iglesia, y subida, a la misma de la calle de San Pedro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación el título de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Mucientes, 4 de Junio de 1938. Arturo Salinas.

Núm. 2.185

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débito de contribución industrial del año 1936, y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Leonardo Escudero.—Débito, 203,85 pesetas.

Una casa en término de Mucientes, situada en la Plaza de San Pedro; señalada con el número 1; linda derecha, con la calle de San Pedro; izquierda, con casa de Serapio Zalama, y fondo, con pajar de Pascual Olmedo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación el título de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Mucientes, 4 de Junio de 1938. Arturo Salinas.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de 150 ovejas en Villanubla, casa del Labrador Felipe Daza, el día 25 del corriente mes.

185

Imprenta de la Diputación provincial